Rawson, 26 de de marzo de 2012.-

VISTOS Y CONSIDERANDO :

La sentencia registrada bajo el 21/2012 de los presentes *"Pcia. De Chubut c/ B., W. A. s/ impugnación"*, en donde se consignó por error que la impugnación extraordinaria obraba a fojas 46/54, cuando era 154/59; y, en el punto 2, se confirmó la sentencia protocolizada bajo el número 526/2008, de fojas 39/45 vta., cuando correspondía confirmar la sentencia nro. 786/2011, obrante a fs. 125/53 vta.

Siendo ello así, corresponde, mediante la presente, esclarecer el error material cometido en la sentencia de fs. 172/9.

Este Superior Tribunal de Justicia, por ello;

----------**R E S U E L V E**:----------

1) ACLARAR que en el punto 1) de la sentencia de fs. 172/9 se declara improcedente la impugnación obrante a fs. 154/9, y que en punto 2) se confirma la sentencia protocolizada bajo el nro. 786/2011, de fs. 125/53 vta..-

2°) Protocolícese y notifíquese.----------

Fdo. Jorge Pfleger-Daniel A. Rebagliati Russell.José Luis Pasutti-Ante mi: JOsé A. Ferreyra Secretario

///